



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 062-2014-ANA-AAA-HCH-ALA CHICAMA

PAIJÁN, 16 DE ABRIL DEL 2014.

VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 0641-10/ALA CH, seguido por el Sr. **MANUEL HERIBERTO MERINO OSORIO**, sobre otorgamiento de Derecho de uso de agua; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del exordio el Sr. Manuel Heriberto Merino Osorio, solicita otorgamiento de Derecho de uso de agua e inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua en mérito a la posesión de sobre el predio agrícola de 6.00 hás, ubicado en el sector Médanos de Chiquitoy, distrito de Santiago de Cao, provincia de Ascope y jurisdicción de la Comisión de Regantes Santiago de Cao, anexando a su solicitud copia del certificado de posesión y plano respecto del predio;

Que, en aplicación del numeral 3, del artículo 75° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, esta Administración debe encausar de oficio el procedimiento seguido por el señor **MANUEL HERIBERTO MERINO OSORIO** como un Otorgamiento de Permiso de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas;

Que, mediante Notificación N° 046-2010-ANA-ALA-CHICAMA de fecha 15 de Junio de 2010 y en mérito a la revisión de los documentos obrantes en expediente, se comunicó al señor Manuel Heriberto Merino Osorio, que la Administración Local de Agua Chicama revisó su solicitud con Reg. N° 0641-10, verificándose que no existía infraestructura de riego, por lo que no era factible continuar con el procedimiento mientras no cumpla con presentar la autorización de servidumbre de riego por ser esta imprescindible para el presente, quedó suspendido el trámite;

Que, el Art. 191° de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" establece que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declara el abandono del procedimiento;

Que, la notificación antes señalada fue notificada el día 23 de Setiembre de 2010, sin que a la fecha y pese al excesivo tiempo transcurrido haya cumplido con la documentación requerida; por lo que, de conformidad con la precitada norma corresponde a esta Administración Local, pronunciarse sobre el estado del procedimiento, declarando su abandono y disponiendo el archivo del expediente;

En el ejercicio de las funciones establecidas en el Art. 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA", concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del Art. 23° del Reglamento de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y normatividad vigente de la materia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - DECLARAR el **ABANDONO** del procedimiento de Otorgamiento de Permiso de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas, iniciado por el Sr. Manuel Heriberto Merino Osorio y en consecuencia la conclusión del citado procedimiento.

ARTICULO SEGUNDO - DISPONER el **ARCHIVO** del expediente administrativo de registro N° 0641-10/ALA CH, seguido por el Sr. Manuel Heriberto Merino Osorio, sobre Otorgamiento de Permiso de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar los extremos de la presente Resolución al interesado, y hacer de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, así como a la Autoridad Administrativa del Agua Huarney - Chicama, para los fines legales consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DEL AGUA CHICAMA

Ing. Jose Rosario Burga Silva
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA